

RESOLUCION NUMERO 095
(TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL PAGO DEL TOTAL DE LAS ACRENCIAS RECONOCIDAS CON CARGO A LA QUINTA CLASE DE LA MASA PASIVA, EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS S QUE OPERÓ LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY.

La Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, que operó la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY, designada por la administración de la Caja de Compensación, conforme a lo establecido en la resolución N° 2916 del 25 de agosto de 2.017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se autorizó el retiro voluntario del citado programa de Salud para su posterior liquidación, y en observancia de lo establecido en los artículos 218 al 259 del Código del Comercio, en concordancia con el título IX capítulo Quinto, de la circular única 047 de 2.007, circular externa 016 de 2.016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas complementarias, se permite hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 002 del 19 de abril de 2018 la Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, operado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY, se procedió a la determinación, calificación y graduación de derechos y obligaciones a cargo del ente en liquidación.

SEGUNDO: Que todos los procesos de liquidación tienen como finalidad esencial, la resolución de los pasivos a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia en el pago a determinada clase de créditos.

TERCERO: Que una vez fueron resueltos los recursos presentados se brindó firmeza a la determinación, calificación y graduación de la totalidad del inventario de pasivos, contable y el reclamado, que reconoció y cuantificó los derechos de terceros, y de los acreedores vinculados al proceso de liquidación, y en cumplimiento de su finalidad, el Liquidador podrá determinar y fijar fechas para adelantar la materialización o pago de los valores reconocidos.

CUARTO: Que el Liquidador, deberá determinar los diversos periodos de pago, de acuerdo a las disponibilidades y fuentes constitutivas de la masa activa de bienes, conforme a la prelación legal establecida en los artículos 242 del Código de



Comercio, 2495 y siguientes del Código Civil, artículo 299 del decreto ley 663 de 1.993, artículo 12 de la ley 1797 de 2.016, y en tal sentido, una vez efectuadas las valoraciones sobre la disponibilidad de recursos líquidos, el proceso de liquidación se encuentra en capacidad de generar el pago total del valor reconocido en la acreencia reconocida de la Quinta Clase de la masa pasiva.

QUINTO: Que respecto de los acreedores aceptados y reconocidos en la masa pasiva de la Resolución N°002 el 19 de abril de 2018, ya ha sido ordenado el pago del 100% de la totalidad de las acreencias reconocidas en la Primera clase, ordenes primero, segundo y cuarto; por tanto atendiendo la prelación legal de los créditos se procederá mediante la presente a ordenar el pago del porcentaje total de las acreencias reconocidas de la quinta clase acreedores de naturaleza quirografaria, con el cual se realiza el pago del 100% total del valor adeudado por dichas acreencias; pago a realizar mediante giro directo o transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada aportada por los acreedores, conforme se indica en la presente resolución.

SEXTO: Que se encuentra en firme y fue reconocida en la Resolución N°002 el 19 de abril de 2018 la siguiente reclamación con cargo a la Quinta clase de naturaleza quirografaria:

RECLAMACION DE QUINTA CLASE DE NATURALEZA QUIROGRAFARIA		
No. Reclamación	Usuario	VALOR
30	TEOFILIO BAEZ BLANCO	\$ 14.609.655

En virtud de las anteriores consideraciones la suscrita Agente Liquidadora del PROGRAMA DE SALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN que operó COMFABOY, en uso de las facultades otorgadas por las normas que regulan este proceso de liquidación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago total del valor total de la acreencia reconocida al grupo de acreedores calificados y graduados en la Resolución N° 002 de fecha 19 de abril de 2.018 en la primera clase quinto orden conforme a lo indicado en las consideraciones del presente acto, la cual corresponde a la siguiente:

RECLAMACION DE QUINTA CLASE DE NATURALEZA QUIROGRAFARIA		
No. Reclamación	Usuario	VALOR
30	TEOFILIO BAEZ BLANCO	\$ 14.609.655

ARTICULO SEGUNDO: Con el pago del porcentaje ordenado en la presente resolución, se realiza el pago del 100% del valor total adeudado al grupo de acreedores calificados y graduados en la Resolución N° 002 de fecha 19 de abril de 2.018 en la primera clase quinto orden.



ARTICULO TERCERO. El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria reportada por el reclamante al proceso de liquidación y se realizará dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO QUINTO: Publicar, un aviso en la página web www.comfaboy.org en el link "*liquidacionvoluntariaeps.*", en el cual se informará la expedición de la presente Resolución, además de la notificación colectiva que aquí se ordena, se enviará a cada uno de los correos electrónicos reportados por los acreedores beneficiarios del presente pago, mediante un aviso en el cual se informará la expedición de la presente Resolución, que también podrá ser consultada en la sede del Programa de Salud E.P.S.- S EN LIQUIDACIÓN que operó COMFABOY, ubicada en la secretaría del proceso liquidatario ubicada en la instalaciones de la EPS en la carrera 10 No. 16-81 Primer Piso.

Dada en Tunja Boyacá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2.020

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



INBIRA PATRICIA ILLIDGE IBARRA
AGENTE LIQUIDADORA DEL PROGRAMA DE SALUD E.P.S. – S
EN LIQUIDACIÓN